



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 022 - 2024-GM/MM

Miraflores, 20 de marzo de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL;

VISTO: El informe N° 994-2023-SGRH-GAF/MM de fecha 01 de setiembre de 2023, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos (actualmente Gerencia de Recursos Humanos); el Memorándum N° 883-2023-GAF/MM de fecha 15 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Memorándum N° 096-2023-SGRE-GPP/MM de fecha 22 de diciembre de 2023, emitido por la Subgerencia de Racionalización y Estadística (actualmente Subgerencia de Organización y Modernización); el informe N° 290-2024-SGRH/GAF/MM de fecha 16 de febrero de 2024 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos (actualmente Gerencia de Recursos Humanos); el Memorándum N° 136-2024-GAF/MM de fecha 23 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 326-2024-SGRH/GAF/MM de fecha 26 de febrero de 2024, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos (actualmente Gerencia de Recursos Humanos); el Memorándum N° 021-2024-GRH/MM de fecha 05 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos; el Memorándum N° 186-2024-GAF/MM de fecha 07 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Memorándum N° 107-2024-GRH/MM de fecha 11 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos; el Informe N° 004-2024-SGOM-GPP/MM de fecha 11 de marzo de 2024, emitido por la Subgerencia de Organización y Modernización; el Memorándum N° 070-2024-GPP/MM de fecha 13 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Memorándum N° 060-2024-GAJ/MM de fecha 14 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 005- 2024-SGOM-GPP/MM de fecha 16 de marzo de 2024, emitido por la Subgerencia de Organización y Modernización; el Informe N° 026-2024-GRH/MM de fecha 19 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos; el Informe N° 007- 2024-SGOM-GPP/MM de fecha 19 de marzo de 2024, emitido por la Subgerencia de Organización y Modernización; el Memorándum N° 080-2024-GPP/MM de fecha 20 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 114-2024-GAJ/MM de fecha 20 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el literal d) del artículo 42° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;





Que, cabe indicar que el Decreto Legislativo N° 1023, crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (SAGRH), tiene como principal función formular la política nacional del servicio civil, ejercer rectoría del Sistema y resolver controversias;

Que, de igual modo, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas a fin que tales entidades alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;



Que, el artículo 4° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y modificatorias, señala que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos establece, desarrolla y ejecuta la Política de Estado respecto del Servicio Civil, a través del conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades públicas en la gestión de los recursos humanos;



Que, en esa línea, el artículo 6° de la referida Ley, dispone que las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector, siendo una de sus funciones la de formular lineamientos y políticas para el desarrollo del plan de gestión de personas y el óptimo funcionamiento del Sistema de Gestión de Recursos Humanos;



Que, bajo dicho contexto cabe acotar que el artículo 129° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, prevé que todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS, el cual tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento; RIS que debe ser puesto a disposición de cada servidor civil al momento de su ingreso a la entidad o de la aprobación del mismo, lo que ocurra primero;



Que, asimismo, corresponde señalar que mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014- SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH denominada "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas", se establecen los lineamientos que las entidades públicas, en el ámbito de acción de las Oficinas de Recursos Humanos, deben seguir para la gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el cual está compuesto por siete (7) subsistemas, dentro de los cuales se encuentra el Subsistema de Planificación de Políticas de Recursos Humanos, el que permite organizar la gestión interna de los recursos humanos, en congruencia con los objetivos estratégicos de la entidad, permitiendo a su vez definir las políticas, directivas y lineamientos propios de la entidad con una visión integral, en temas relacionados con recursos humanos; subsistema que se encuentra compuesto por los procesos de: i) Estrategia, políticas y procedimientos; y, ii) Planificación de Recursos Humanos, siendo que el Reglamento Interno de Servidores Civiles, es un producto esperado del Proceso de Estrategia, Políticas y Procedimientos por lo que en ese contexto, debe tenerse en





cuenta que, las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades de la Administración Pública - siendo la Gerencia de Recursos Humanos en el caso de la Municipalidad- son las encargadas de llevar a cabo las acciones necesarias para la implementación de dichos procesos;

Que, conforme lo ha indicado la Gerencia de Recursos Humanos a través de su Informe N° 026-2024-GRH/MM – contando con la opinión técnica favorable de la Subgerencia de Organización y Modernización de la entidad conforme se desprende del Informe N° 004-2024-SGOM-GPP/MM, ratificado con el Informe N° 007-2024-SGOM-GPP/MM, existe la necesidad de actualizar y reemplazar los documentos normativos con los que a la fecha cuenta la entidad en materia de reglamentación de los diversos regímenes laborales, por un RIS de aplicación común a los regímenes de la Ley del Servicio Civil y de los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057-CAS; el mismo que desarrolla las disposiciones necesarias a la que deben sujetarse los trabajadores para el debido cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, normas para la obtención de los derechos y beneficios que les corresponden, entre otras disposiciones, que regulan aspectos relacionados a la relación de servicio civil;

Que, asimismo, la citada gerencia señala que el proyecto de Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Miraflores, es un documento de gestión interno de carácter laboral, que ha sido elaborado considerando los lineamientos del nuevo régimen del Servicio Civil, orientado a regular las disposiciones esenciales a las que deben sujetarse la entidad y los servidores civiles comprendidos en los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728, Decreto Legislativo N° 1057, Ley N° 30057 y practicantes, en lo que sea aplicable, durante el desempeño de sus labores, el mismo que precisa ha sido elaborado en virtud a la obligatoriedad de contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles señalada en el artículo 129° del Reglamento de la Ley General del Servicio Civil, Ley N° 30057, considerando las disposiciones establecidas en el referido artículo. Asimismo, precisa que el citado RIS ha sido elaborado como parte de la implementación de las actividades relacionadas al Subsistema de Planificación de Políticas de Recursos Humanos, uno de los siete (7) subsistemas del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, bajo los alcances expuestos y toda vez que la Gerencia de Recursos Humanos ha sustentado la necesidad de contar con un RIS integral que regule las disposiciones esenciales a las que deben sujetarse la entidad y los servidores civiles comprendidos en los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728, Decreto Legislativo N° 1057, Ley N° 30057 y practicantes, en lo que sea aplicable, durante el desempeño de sus labores, sustento que encuentra asidero en lo dispuesto en el artículo 129° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y toda vez que el referido instrumento ha sido formulado en base a los lineamientos normativos vigentes a la fecha sobre el particular, corresponde se prosiga el trámite de aprobación del proyecto elaborado por la Gerencia de Recursos Humanos, contando con la opinión favorable de la Subgerencia de Organización y Modernización así como de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través de la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal respectiva, toda vez que el Gerente Municipal es la máxima autoridad en materia de recursos humanos de la entidad según lo dispuesto por las leyes de la materia;





Que, mediante Ordenanza N° 638/MM de fecha 26 de marzo de 2024, se derogan la Ordenanza N° 261-MM, de fecha 09 de julio de 2007 y la Ordenanza N° 280-MM, de fecha 19 de febrero de 2008, que en su momento aprobaron el Reglamento Interno de Trabajo de los Empleados Públicos de la Municipalidad de Miraflores y el Reglamento Interno de los Trabajadores Obreros de la Municipalidad de Miraflores, respectivamente;



Que, de acuerdo al Informe N° 114-2024-GAJ/MM de fecha 20 de marzo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente continuar con el trámite de aprobación del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Miraflores - RIS mediante la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal correspondiente, toda vez que el mismo se sujeta a los preceptos legales vinculados a su elaboración, conforme a lo establecido en la normativa sobre la materia;



Que, bajo los alcances expuestos contando con la opinión favorable de las áreas técnicas competentes, resulta viable aprobar el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Miraflores – RIS, de acuerdo a lo establecido en la normativa sobre la materia;

Que, de acuerdo a lo expuesto y en uso de las atribuciones señaladas en el inciso "I" del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Miraflores, aprobado por la Ordenanza N° 603/MM;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Miraflores – RIS, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia Municipal N° 319-2021-GM/MM, de fecha 08 de setiembre de 2021, que aprobó la Directiva N° 004-2021-GM/MM "Directiva que regula el horario, permanencia y la asistencia de los servidores bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) de la Municipalidad Distrital de Miraflores" así como cualquier norma interna que contravenga la presente resolución.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Recursos Humanos y demás que resulten competentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Recursos Humanos difunda el presente Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Miraflores – RIS, a todos los servidores de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Miraflores – RIS, entrará en vigencia a partir del día lunes 01 de abril del año en curso.

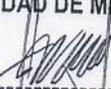




ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Recursos Humanos y demás que resulten competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MIRAFLORES
CIUDAD HEROICA
 MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES


JOHN ADRIÁN AMPUERO JOYO
Gerente Municipal

